



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 041 2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 24 ABR 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

Memorando N° 337-2026-GRJ-ORAJ de fecha 25 de marzo de 2026; Absolución de Consulta N° 012-2026-MG.VLO/A&C de fecha 24 de marzo de 2026, Oficio N° 066-2026/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 16 de Marzo de 2026; Informe Técnico N° 04-2026-GRJ-DREJ/OGI de fecha 12 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 018-2026-GRJ-DREJ/OGA de fecha 06 de febrero de 2026; Oficio N° 058-2026-IESTP-"AACD"/DG de fecha 02 de febrero de 2026; Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Aníbal Tacay Elescano contra la Resolución Directoral N° 475-2026-DREJ del 29 de febrero de 2026; demás actuados que contiene el expediente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 066-2026-GRJ/DREJ/OAJ, eleva Recurso de Apelación de Anibal Tacay Elescano contra la resolución Directoral N° 475-DREJ del 20 de febrero del 2026;

Que, el recurso de apelación de Aníbal Tacay Elescano contra la Resolución Directoral N° 475-2026-DREJ del 20 de febrero de 2026, en la misma se aprecia que el recurrente tiene como petitorio:

" Dentro del plazo legal y habiendo tomado conocimiento interpongo Recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 475-DREJ, que declara Aprobar el cuadro de Distribución de horas de clases para el año académico 2026 del Instituto de Educación Superior- Tecnológico " Andrés Avelino Cáceres Dorregaray " San Agustín de Cajas, Región Junín. Y solicito se considere el cuadro de horas lectivas al docente Anibal Tacay Elescano, reformándola se considere en el rubro de horas no lectivas dentro del Instituto Superior Tecnológico" Andrés Avelino Cáceres Dorregaray-San Agustín de Cajas";

Que, el administrado en su recurso de apelación, antecedentes, numeral 4 señala que mediante Oficio N° 41-2026-GRJ/DREJ de fecha 06 de marzo de 2026, la Directora de la DREJ dispuso la restitución y reincorporación a la plaza o función que venía desempeñado en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray-San Agustín de Cajas" debiendo adoptarse las acciones administrativas correspondiente para su cumplimiento;

Que, en el numeral 5. señala que en el Informe N° 003-2006-IETSP-AACD/JUA, del 26 de enero del 2025 emitido por la Jefatura de la unidad Académica, lo cuestiona y pide que la Dirección Regional de Educación lo evalué dado que se consideró solo 20 horas además que se habría decidió su existencia;



GRDS	
REG. N°	10467477
	6997294



Gobierno Regional Junín



Que, en el numeral III Fundamentos del Agravio de Hecho y Derecho efectuar relatos relacionados a una diferencia no sustentada para la asignación de horas en los cuadros de hora de los años 2022 al 2025 y de manera diferente del año 2026, pero revisando los documentos que obra en el expediente se advierte a fojas 72 al 35 las resoluciones como los cuadros donde se advierte que el administrado si le consideraron las horas lectivas y un total de 40 horas académicas y en cuadro aprobado para el 2026, cuando docentes de empleabilidad (fojas 21) aparece con un carga: Horas Lectivas: 19 Horas y no Lectivas 21 horas con los cuales se demuestra que no se encuentra sustento de lo pretende al administrado;

Que, mediante Memorando N° 337-2026-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo de 2026, la Abg. Ena Miliagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica hace propio y valida en todo sus extremos la absolución Consulta N° 12-2026-MG.VLO/A&C suscrito por el Abg. Víctor Leon Ortega, que concluye:

1.- Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 475-DREJ que declara Aprobar el cuadro de Distribución de Horas de clases para el año académicos 2026 del Instituto de Educación Superior-Tecnológico "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray "San Agustín de Cajas, Región Junín". Y solicito se considere en el cuadro de horas lectivas al docente Anibal Tacay Elecano, reformándola se considere el rubro de horas no lectivas dentro del Instituto Superior Tecnológico "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray-San Agustín de Cajas." que generó una situación jurídica individual concreta, pero el administrado no ha advertido que dicho acto recurrido no le causa ningún agravio toda vez en el cuadro aprobado que aparece a fojas docentes de empleabilidad (fofas 21) aparece con una carga : Horas Lectivas: 19 horas y no lectivas 21 horas, por lo mismo su protección impugnatorio no tiene relación con decidido en la resolución recurrida, por lo mismo no le causa agravio consecuentemente no existe causal para estimar su pretensión en estricto respeto del principio de legalidad, debido procedimiento;

2.-Consecuente el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 475-DREJ del 20 de febrero de 2026, no ha logrado desvirtuar de manera objetiva y legal lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Junín

Que, en ese sentido el Recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 475-DREJ del 20 de febrero de 2026 se debe ser desestimado por los fundamentos expuestos en la presente;

Estando con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **DESESTIMAR** el recurso de Apelacion interpuesto por el señor **ANIBAL TACAY ELESCANO** contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 475-DREJ, de fecha 20 de febrero de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para su custodia, conforme a lo establecido Texto Unico Ordenado de la Ley 27444.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución, a las instancias correspondientes y a la parte interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVO.**

.....  
**Lic. Lisette Ruiz Rivera**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 ABR 2026

.....  
**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL (e)